

a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica”.

Asimismo, el apartado 2 del mencionado artículo 10 señala que en el caso de convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida, supuesto este que nos ocupa, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la “Tecia solanivora Povolny” en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, reguladas por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 153, de 18.11.02), que regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en las islas de La Palma y de Tenerife, y de la “Tecia solanivora Povolny” en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y establece las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas, modificada por la Orden de 12 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 179, de 15.9.03).

Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de doscientos treinta y cuatro mil (234.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00.13401201 “Lucha contra agentes nocivos (MAPA)”.

Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse. Dicho incremento deberá producirse en todo caso con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria.

Tercero.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados desde que surta efecto esta Orden.

Cuarto.- Delegar en el Director General de Agricultura la resolución de esta convocatoria, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo de esta resolución.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso con-

tencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

1778 *ORDEN de 18 de octubre de 2007, por la que se convocan para el año 2007, las ayudas para las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en las islas de Tenerife y La Palma.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan ayudas que se establecen en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de noviembre de 2002, para las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en las islas de Tenerife y La Palma, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 153, de 18.11.02), regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en la isla de La Palma y de la “Tecia solanivora Povolny” en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y establece las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas. Esta Orden fue modificada por la Orden de 12 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 179, de 15.9.03).

La mencionada Orden establece en su artículo 10, que el plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la Orden de convocatoria.

Segundo.- En la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 (B.O.C. nº 252, de 30.12.04), existe crédito en la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00 13401201 "Lucha contra agentes nocivos (MAPA)" para convocar este tipo de ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 10.4, establece que: "Corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica".

Asimismo, el apartado 2 del mencionado artículo 10 señala que en el caso de convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida, supuesto este que nos ocupa, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007, las ayudas para las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la "Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al" en las islas de Tenerife y de La Palma, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 153, de 18.11.02), que regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la "Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al" en las islas de La Palma y de Tenerife y de la "Tecia solanivora Popovny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y establece las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas.

Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de noventa y ocho mil (98.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K470.00.13401201 "Lucha contra agentes nocivos (MAPA)".

Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse. Dicho incre-

mento deberá producirse en todo caso con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria.

Tercero.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados desde que surta efecto esta Orden.

Cuarto.- Delegar en el Director General de Agricultura la resolución de esta convocatoria, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Sanidad

1779 ORDEN de 23 de octubre de 2007, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal Médico de Familia de los Equipos de Atención Primaria que prestan servicios en determinadas Zonas Básicas de Salud del Área de Salud de Gran Canaria, durante la huelga convocada para el día 29 de octubre de 2007, en horario de 8,00 a 20,00 horas.

Por escrito de 9 de octubre de 2007, con registro de entrada en la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria el 11 de octubre de 2007, bajo el nº 7.065, se comunica el acuerdo